



TULA

AUTORIZACIÓN NÚM PNTAUMPA/TL-066/2018

Tula de Allende, Hidalgo a 27 de abril de 2018

C. BERNABE GUERRERO HERNANDEZ
CALLE PIPILA 14, COL. BOMINTZHA
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E

En seguimiento a su solicitud con folio 000321, en el que indica se pretende realizar la tala de un (1) pinol ubicado en calle Pipila 14, col. Bomintzha, por riesgo de caer, al respecto comento a usted que el día 24 de abril del presente se realizó visita técnica observando un (1) pinol de 7 m de altura aproximadamente, podrido en su tronco partido a la mitad, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada, con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 fracción IV del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización por cada unidad biológica la cantidad de \$395.00 (trecientos noventa y cinco 00/100 M.N). Recibo que deberá ingresar a esta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de 20 días hábiles, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponde.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

Alfredo yarec
23 de mayo de 2018

ING. AMB. BIANCA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
C.C.P. ambiental
VIM/UMH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno. Compromiso de Todos